



Presidencia del Consejo de Ministros

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 020-2014-PCM/DNTDT**

Lima, 16 de diciembre de 2014

VISTO, el Informe de Opinión Nº 05-2014-PCM/DNTDT/MCZ, de fecha 05 de diciembre de 2014 y el Informe Técnico Nº 009-2014-PCM/DNTDT-EEC, de fecha 03 de diciembre de 2014, que dan conformidad al Estudio de Diagnóstico y Zonificación de la provincia de Mariscal Luzuriaga, departamento de Ancash, el Oficio Nº 171-2014-REGION ANCASH-GRPPAT/SGPyAT, de fecha 14 de febrero de 2014, emitido por el Gobierno Regional de Ancash, y;

CONSIDERANDO,

Que, el numeral 1), del artículo 5, de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, determina que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, es el órgano Rector del Sistema Nacional de Demarcación Territorial, con competencia para normar, coordinar, asesorar, supervisar y evaluar el tratamiento de todas las acciones de demarcación territorial, a efecto de que se sustenten en criterios técnicos y geográficos;

Que, el numeral 2.1) del artículo 2 de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial; y, el artículo 2 de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 019-2003-PCM, establecen que la demarcación territorial es el proceso técnico geográfico mediante el cual se organiza el territorio a partir de la definición y delimitación de las circunscripciones político administrativas a nivel nacional;

Que, las acciones técnicas de demarcación territorial tienen como objetivo lograr una división racional y organizada del territorio nacional a partir de circunscripciones que garanticen el ejercicio del gobierno y la administración, facilitando la conformación de regiones, contribuyendo así al desarrollo regional y nacional;

Que, acorde al numeral 4.4) del artículo 4 y el numeral 1), del artículo 7 de la Ley 27795, es requisito de los petitorios y/o iniciativas de demarcación territorial contar con los estudios de "Diagnóstico y Zonificación" elaborados por los Gobiernos Regionales, los que constituyen el marco orientador de evaluación y viabilidad técnica de las iniciativas sobre demarcación territorial;

Que, el inciso j), del artículo 7 del Reglamento de la Ley 27795, aprobado por Decreto Supremo 019-2003-PCM determina que la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, como órgano rector del Sistema Nacional de Demarcación Territorial se encarga de aprobar a través de Resoluciones Jefaturales los lineamientos técnicos, así como los estudios de diagnóstico y zonificación en materia de demarcación y organización territorial, el cual no define límites;

Que, el numeral 2), del artículo 5 de la Ley 27795, modificado por la Ley 30187, señala que los Gobiernos Regionales organizan, evalúan y formulan los expedientes técnicos correspondientes a las acciones de demarcación territorial en su ámbito de responsabilidad, en el marco de planes y políticas nacionales, así como de la normatividad vigente;

Que, el segundo párrafo del artículo 10 de la Ley 27795, modificado por la Ley 30187, señala que el procedimiento se inicia en el respectivo Gobierno Regional. Los estudios de diagnóstico y zonificación son el marco para evaluar las propuestas demarcatorias. Los resultados de tales estudios son aprobados por la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial. El documento



correspondiente y la resolución de aprobación son publicados en el portal de la Presidencia del Consejo de Ministros y del gobierno regional correspondiente;

Que, mediante el Oficio N° 171-2014-REGION ANCASH-GRPPAT/SGPyAT, de fecha 14 de febrero de 2014, el Gobierno Regional de Ancash, remite el Estudio de Diagnóstico y Zonificación de la provincia Mariscal Luzuriaga, para su respectiva aprobación;

Que, el área especializada de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, la Oficina de Asuntos Técnicos, Geográficos y Territoriales, mediante el Informe de Opinión N° 05-2014-PCM/DNTDT/MCZ, de fecha 05 de diciembre de 2014 y el Informe Técnico N° 009-2014-PCM/DNTDT-EEC, de fecha 03 de diciembre de 2014, dan conformidad técnica al Estudio de Diagnóstico y Zonificación de la provincia de Mariscal Luzuriaga, estudio remitido por el Gobierno Regional de Ancash;

De conformidad con la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial y su modificatoria la Ley 30187, el Reglamento de la Ley 27795, aprobado por Decreto Supremo 019-2003-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado por Decreto Supremo 063-2007-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Estudio de Diagnóstico y Zonificación correspondiente a la provincia de Mariscal Luzuriaga, elaborado por el Gobierno Regional de Ancash, bajo los lineamientos y soporte técnico de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, que consta de ciento quince (115) folios e incluye siete (07) mapas temáticos y cuatro (04) mapas auxiliares.

Artículo 2.- DOCUMENTO TÉCNICO, el Estudio de Diagnóstico y Zonificación constituye un documento técnico y es base del proceso de saneamiento y organización territorial de la provincia de Mariscal Luzuriaga, departamento de Ancash, el cual no define límites territoriales, constituyendo un marco orientador de evaluación y viabilidad técnica de las iniciativas de demarcación territorial, que deberá ser de estricta observancia por todos los órganos que comprenden el Sistema Nacional de Demarcación Territorial.

Artículo 3.- VIGENCIA, el Estudio de Diagnóstico y Zonificación de la provincia de Mariscal Luzuriaga, departamento de Ancash, tendrá una vigencia de 10 (diez) años a partir de la aprobación de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 4.- DISPONER LA PUBLICACIÓN, de la presente Resolución, así como del Estudio de Diagnóstico y Zonificación de la provincia de Mariscal Luzuriaga, departamento de Ancash, en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros y del Gobierno Regional de Ancash.

Artículo 5.- DISPONER que los Mapas Temáticos y Auxiliares del Estudio de Diagnóstico y Zonificación aprobados por la presente Resolución Jefatural sean remitidos a la Oficina de Base de Datos y Sistemas de Información Geográfica de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, para la actualización de la base de datos de carácter técnico cartográfico que servirán para el desarrollo de las acciones de demarcación territorial.

Artículo 6.- ENCARGAR a la Oficina de Asuntos Técnicos, Geográficos y Territoriales - OATGT de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, la coordinación y el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4 de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



MSc. ALFREDO F. PEZO PAREDES
DIRECTOR NACIONAL
Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial
Presidencia del Consejo de Ministros